



Urgencia manifiesta: ¿Herramienta legítima o puerta trasera en la contratación pública de Córdoba?

Gloria Stephany Martínez Páez

Katia Mercedes Moreno Hernández

Trabajo de grado de maestría presentado para optar al título de Magister en Administración

Asesor

Fernando Luis Corena Ghisays

Mg. en Economía

Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Economía, Administración y Negocios

Maestría en Administración

Montería - Córdoba

2025

El contenido de este documento no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Resumen

La Urgencia manifiesta se ha convertido en una causal de contratación directa utilizada por algunas entidades con el fin de agilizar los procesos de contratación. Sin embargo, los problemas de corrupción asociados a esta modalidad conducen a pensar si realmente es una Herramienta Legítima o se ha convertido en una Puerta Trasera en la Contratación Pública de Colombia y en especial del Córdoba. Para aclarar esta inquietud, se elabora una investigación encaminada a analizar el uso de la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta en el departamento de Córdoba, evaluando su impacto en la eficiencia, transparencia y correcta adjudicación de los recursos públicos. Para tal fin, se desarrolla un estudio de enfoque mixto, descriptiva y exploratoria que busca detallar y caracterizar los casos de irregularidades en la contratación pública en Córdoba, bajo la figura de urgencia manifiesta, obteniendo información a través del análisis de documentos oficiales. El estudio permitió evidenciar que este mecanismo extraordinario ha sido usado de manera incorrecta, creando escenarios claros de corrupción y transgrediendo los principios constitucionales que rigen la contratación pública, al detectarse una gran cantidad de situaciones en las que se empleó esta figura sin la justificación previa de la urgencia y sin la satisfacción de los requisitos requeridos para emitir la declaratoria de urgencia manifiesta.

Palabras clave: Contratación Pública, Urgencia Manifiesta, Corrupción.

Abstract

Manifest urgency has become a reason for direct contracting used by some entities in order to expedite contracting processes. However, the corruption problems associated with this modality lead us to think about whether it is really a Legitimate Tool or has become a Back Door in Public Procurement in Colombia and especially in Córdoba. To clarify this concern, an investigation is carried out aimed at analyzing the use of direct contracting under the cause of manifest urgency in the department of Córdoba, evaluating its impact on efficiency, transparency and correct allocation of public resources. For this purpose, a study with a mixed, descriptive and exploratory approach is developed that seeks to detail and characterize the cases of irregularities in public procurement in Córdoba, under the figure of manifest urgency, obtaining information through the analysis of official documents. The study made it possible to show that this extraordinary mechanism has been used incorrectly, creating clear scenarios of corruption and transgressing the constitutional principles that govern public procurement, by detecting a large number of situations in which this figure was used without prior justification of urgency and without satisfaction of the requirements required to issue the declaration of manifest urgency.

Keywords: Public Procurement, Manifest Urgency, Corruption.

Introducción

El Estado, según Jessop (2014), se constituye como una organización política y jurídica encargada de regular y organizar la vida en sociedad, la cual, a través de sus instituciones y normativas, busca garantizar el orden, la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. Desde una perspectiva histórica, el concepto de Estado ha evolucionado, pasando de ser una figura autoritaria y centralizada a una entidad que promueve la participación ciudadana y protege los derechos fundamentales, en la actualidad, afirma (Lozano, 2013), el Estado se erige sobre principios democráticos que confieren legitimidad a su poder y garantizan que sus funciones se encaminen hacia el bienestar de la comunidad.

Al respecto, La Corte Constitucional de Colombia, al emitir la Sentencia T-341/16, destaca que el Estado tiene el deber de regular las diferentes relaciones, tanto en lo que respecta a los ciudadanos como en relación con el ejercicio de los derechos (individuales) y los intereses colectivos de los sectores público y privado. Para ello, se establece un marco legal que garantice que las competencias y funciones de las diversas entidades públicas estén claramente definidas y también se implementen los mecanismos de control necesarios para prevenir abusos.

Desde este punto de vista, León (2000) afirma que el estado es un juez impersonal que se encarga de asegurar el cumplimiento de las normativas y el uso adecuado de los recursos públicos.

Por otra parte, es importante destacar que el Estado, a través de sus instituciones, no solo ejerce funciones administrativas, sino que también promueve políticas públicas que buscan mejorar la calidad de vida de la población. Para el Departamento Nacional de Planeación (2011), estas políticas abarcan ámbitos como la salud, la educación, la infraestructura y la seguridad, y su éxito depende de la capacidad del Estado para gestionar adecuadamente los recursos a su disposición, de esta forma, la eficiencia en la administración de los recursos es fundamental para asegurar que las políticas públicas sean efectivas y generen un impacto positivo en la sociedad.

Adicionalmente, Uvalle (2007) sostiene que el estado está obligado a garantizar que su ejercicio del poder sea transparente y responsable, con ese fin, crea controles internos y externos diseñados para prevenir la corrupción y asegurar que los funcionarios públicos actúen basados en los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia. Estos controles, como afirma Valencia (2020), son las atalayas para asegurar que el estado cumpla su objetivo, mantenido la confianza

pública en las instituciones públicas, lo que conlleva al uso eficiente y adecuado de los recursos públicos para el beneficio de la sociedad. En cuanto a la misión del estado, la Constitución Política de 1991 determina que el objetivo del Estado colombiano es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y la garantía del ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. Estos esfuerzos aumentarán la calidad de vida de los ciudadanos promoviendo sus derechos y bienestar solo a través de fuerzas grupales, en este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) expresa que, por parte del estado, este tiene el deber de garantizar las condiciones necesarias para permitir que todos los ciudadanos vivan con dignidad y plenitud.

Para Alegría (2000), un fin esencial del Estado es garantizar la participación de todos en las decisiones que los afectan, buscando fomentar una democracia participativa, en la que los ciudadanos no solo elijan a sus representantes, sino que también tengan la oportunidad de influir en la formulación y ejecución de políticas públicas. Frente a esto, la Secretaría General Iberoamericana (2009) reconoce, a través de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que la participación ciudadana refuerza la legitimidad del Estado y ayuda a que las políticas sean más inclusivas y estén alineadas con las necesidades reales de la población.

Otro fin fundamental del Estado, de acuerdo a García (2017), es promover la convivencia pacífica y el respeto por el orden legal, siendo evidente que la paz y la estabilidad son fundamentales para el progreso de cualquier sociedad, y es deber del Estado preservar el orden público y asegurar la protección de todos sus ciudadanos, para ello, se establece un marco normativo que regula las relaciones entre los individuos y las instituciones, y que busca prevenir y resolver conflictos de manera pacífica y justa.

Figura 1

Finalidad del Estado



Nota. Fuente Elaboración propia

Además, de acuerdo a Lozano (2013), el estado tiene el deber de garantizar la justicia social y la equidad. Esto implica que debe promover políticas que reduzcan las desigualdades económicas y sociales, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a los recursos y oportunidades necesarias para su desarrollo personal y colectivo. Barp (2008) afirma que la justicia social es uno de los pilares sobre los que se fundamenta el estado social de derecho, y su promoción es esencial para construir una sociedad más equitativa y cohesionada.

Para lograr su cometido, el Estado se apoya en la Administración Pública. La administración pública, según Blanco (2024), cumple una función esencial en la administración de los recursos y en la ejecución de políticas orientadas a asegurar el bienestar de la población. Esta implementación de políticas públicas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades se ve acompañada con la adquisición de obras, bienes o servicios, a través de procesos de contratación pública.

En ese sentido, la contratación pública representa un mecanismo indispensable para materializar proyectos y ejecutar obras que beneficien a la población. Por tal razón, indica el Consejo Nacional de Política Económica y Social (2011), esta debe llevarse a cabo de manera transparente y eficiente para evitar el mal uso de los fondos públicos. Ante esto, considera la Agencia de Contratación Pública (2020), es imprescindible garantizar que la contratación pública cumpla con los principios de eficiencia y transparencia, sobre todo en situaciones de emergencia, donde el manejo adecuado de los recursos públicos adquiere una relevancia aún mayor.

Infortunadamente, algunos procesos de contratación, expresa Guarín (2013), pierden de vista su propósito de proporcionar bienes y servicios de calidad a los ciudadanos, para dar solución a las necesidades de la población de manera efectiva, y corren el riesgo de comprometer la calidad de estos, afectando a la población que resultaría beneficiado por ellos y perjudicando la imagen y legitimidad de las instituciones encargadas de gestionarlos.

Esta problemática se observa principalmente en los procesos que utilizan la modalidad de contratación directa, aunque justificada en momentos de urgencia manifiesta, muchas veces es utilizada para debilitar principios esenciales para mantener la confianza en la administración pública y asegurar el correcto uso del presupuesto destinado a la atención de emergencias. Para Figueroa (2011), resulta fundamental analizar si los procedimientos seguidos bajo la causal de

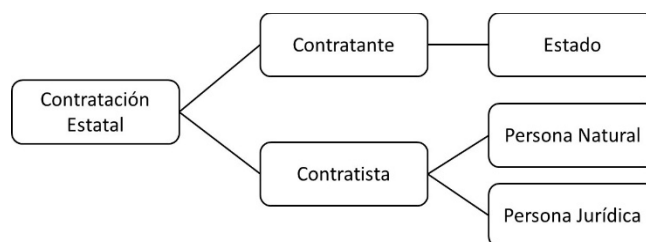
urgencia manifiesta aseguran una correcta gestión económica, o si, por el contrario, derivan en gastos excesivos.

También es necesario destacar la importancia de la transparencia en cada etapa de los procesos de contratación, la adjudicación de contratos sin cumplir con los requisitos adecuados, sin control riguroso o sin relación directa con la emergencia, puede llevar a un uso indebido de los fondos públicos. Por tanto, examinar la aplicación de la contratación directa bajo el estipulado motivo de urgencia en el departamento de Córdoba, valorando su efecto en la eficacia, claridad y adjudicación adecuada de los fondos públicos, conforme a los criterios establecidos por la ley es esencial para fortalecer la integridad de los procedimientos, además, promover la transparencia en estas situaciones no solo protege los recursos, sino que también fortalece la relación entre el estado y la ciudadanía, lo cual es vital para generar confianza en las instituciones.

Bahamón (2018) indica que la contratación estatal es un mecanismo fundamental dentro de la gestión pública, a través del cual se obtienen bienes y servicios necesarias para cumplir con las obligaciones del Estado. Por su parte, Mora (2022) define la contratación estatal como el conjunto de reglas que rigen los procedimientos mediante los cuales las entidades del Estado llevan a cabo procesos de adquisición, una vez identificada la necesidad, para asegurar una prestación eficiente y continua de los servicios públicos.

Figura 2

Esquema de la Contratación Estatal

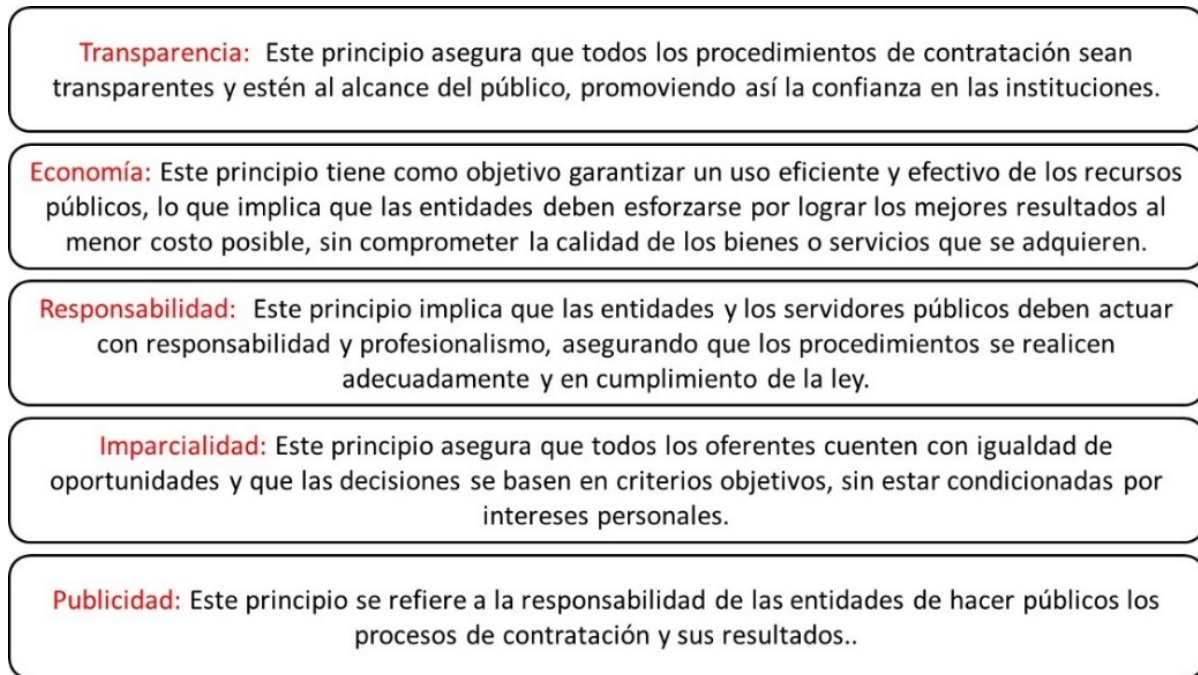


Nota. Fuente Elaboración propia

Esta contratación, según Canon (2024), se rige por principios fundamentales como transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad y publicidad, en alineación con los lineamientos que guían la función administrativa. Además, incorpora el equilibrio económico del contrato, la planeación, la conmutatividad y la selección objetiva, esto con el propósito de garantizar una correcta administración de los recursos públicos.

Figura 3

Principios de la Contratación Estatal



Nota. Fuente Elaboración propia

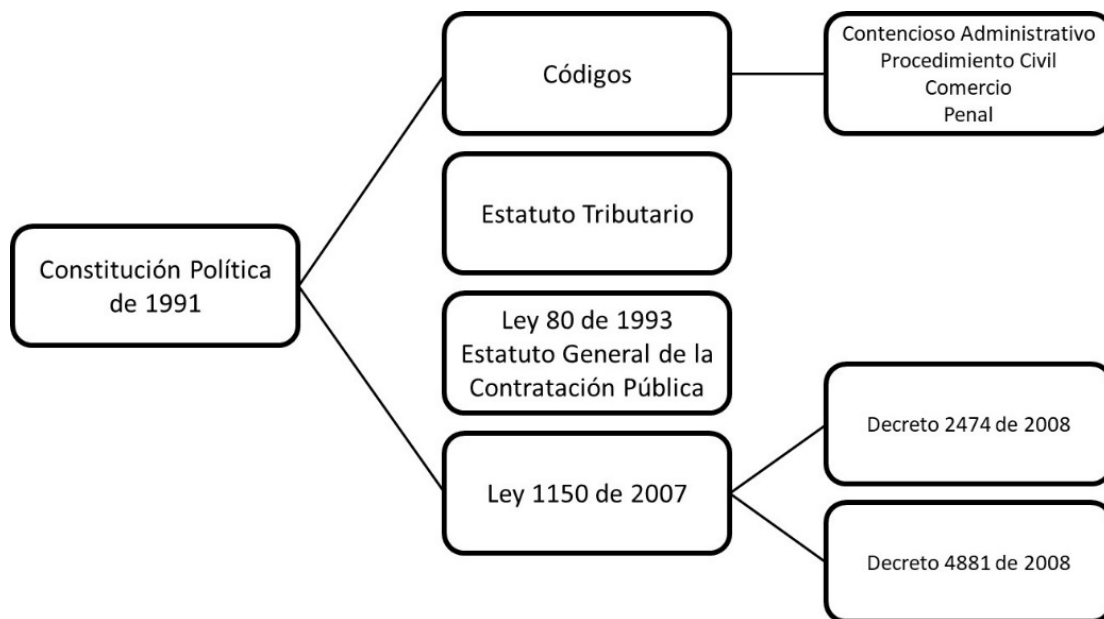
En Colombia, afirma Valencia (2021), la contratación estatal está regulada por la Constitución Política de 1991, que establece las bases para garantizar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos. Esta Constitución marca un antes y un después en la regulación de la contratación pública, otorgando mayor relevancia a los principios de transparencia, imparcialidad y responsabilidad, de este modo, se busca que la contratación estatal se realice bajo criterios claros y objetivos, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y en beneficio de toda la población.

Además, la Constitución de 1991 estableció un marco normativo que promueve la competencia y la participación de diferentes actores en los procesos de contratación pública. Se estipula que los contratos del Estado deben celebrarse bajo condiciones que permitan la participación equitativa de todos los interesados, garantizando que las adjudicaciones se realicen de manera justa y basada en criterios objetivos. De esta forma, explica Ramírez (2021), se busca evitar la concentración de contratos en manos de unos pocos actores y fomentar la competencia para obtener mejores condiciones en los bienes y servicios contratados.

Adicionalmente, la Constitución estableció mecanismos de control que buscan garantizar la legalidad y la transparencia en los procesos de contratación estatal. Entre estos mecanismos se encuentran los órganos de control fiscal y disciplinario, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, que tienen la función de supervisar y sancionar las irregularidades en la contratación pública, estos órganos desempeñan un papel crucial en la prevención de la corrupción y en la promoción de una administración pública más eficiente y transparente.

Figura 4

Marco Normativo de la Contratación Estatal



Nota. Fuente Elaboración propia

Asimismo, la Constitución de 1991 introdujo el principio de responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Este principio establece que los funcionarios encargados de la contratación estatal son responsables de las decisiones que tomen en el ejercicio de sus funciones. Este enfoque busca garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y que los funcionarios actúen de acuerdo con los principios de legalidad, equidad y transparencia, de esta manera, se protege el patrimonio público y se asegura que los recursos del Estado se destinen a cumplir los fines para los cuales fueron asignados.

Para hacerle frente al proceso de Contratación, el Congreso de la República de Colombia (1993), promulga la Ley 80 de 1993, indicando los mecanismos a través de los cuales el Estado puede adquirir bienes y servicios, garantizando la transparencia, la eficiencia y el adecuado uso de los recursos públicos. Este marco normativo también establece las principales modalidades de contratación, entre las que se destacan la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía, cada una aplicable según la naturaleza y monto del contrato.

Tabla 1

Modalidades de Selección

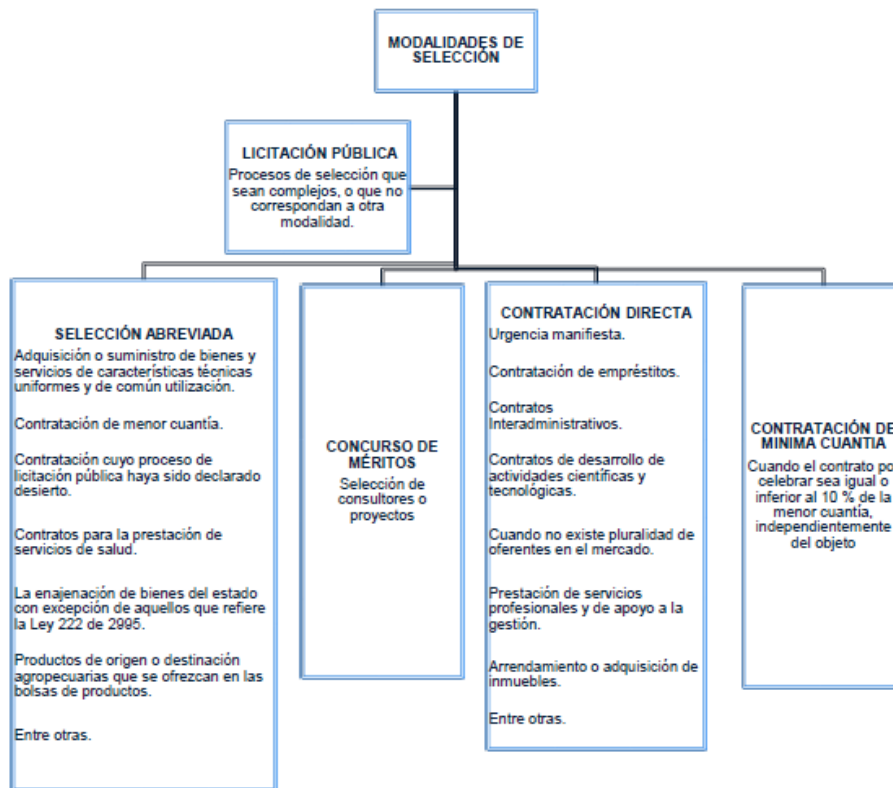
Modalidad de Selección	Características
Licitación pública	Proceso de subasta o concurso público para contratación de obras, servicios, compras y adquisiciones del Gobierno, con el objetivo de obtener la mejor oferta en cuanto a calidad y precio.
Selección abreviada	Modalidad de selección utilizada en situaciones donde, debido a las características del objeto a contratar, las condiciones del contrato, el monto o el destino del bien, obra o servicio, se pueden llevar a cabo procesos simplificados para asegurar la eficacia y calidad del contrato.
Concurso de méritos	Dirigida a la selección de consultores o interventores, empleando sistemas de concurso abierto y precalificación. En el caso de la precalificación, se crea una lista de oferentes a través de una convocatoria pública, donde se establecen grupos limitados de participantes utilizando criterios como la experiencia, la capacidad intelectual y la organización.
Contratación directa	Se aplica en situaciones de urgencia evidente, así como en contratación de empréstitos y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones resultantes estén directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora establecido en la ley.
Mínima cuantía	Se lleva a cabo cuando el contrato tiene un valor igual o inferior al 10% de la mínima cuantía de la entidad, la cual se determina según el presupuesto anual, sin que la naturaleza jurídica de la entidad sea un factor condicionante.

Nota. Fuente. Mora (2022)

De esta forma, explica Aponte (2018), la contratación pública está regida por normas que buscan garantizar la competencia y la igualdad de oportunidades, asegurando que los procesos sean claros y equitativos. Para cumplir con este propósito, la regla general establece que estos procesos se realicen mediante licitación pública, tal como lo expresa el Departamento Administrativo de la Función Pública (2018), pero se constituyen excepciones bajo ciertas circunstancias, como en los casos de urgencia manifiesta.

Figura 5

Estructura de las Modalidades de Selección



Nota. Fuente. Escuela Superior de Administración Pública (2018)

Las modalidades de selección, bajo la perspectiva de la Escuela Superior de Administración Pública (2018), permiten al Estado optimizar la gestión pública y promover la participación equitativa de los oferentes en los procesos, y son cruciales para garantizar transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Estas modalidades promueven la competencia y previenen la corrupción al establecer reglas claras y procedimientos controlados, de esta forma, se optimiza la calidad y el costo de los servicios o bienes adquiridos, protegiendo el interés público y fomentando la confianza ciudadana en la gestión estatal.

Una de las modalidades excepcionales de selección en Colombia es la contratación directa, la cual permite a las entidades públicas celebrar contratos sin la necesidad de realizar procesos de selección o licitación pública. Esta modalidad, determina Ramírez (1995), está regulada por la Ley 80 de 1993, que establece los casos específicos en los que se puede recurrir a la contratación directa, entre los que se incluyen situaciones de urgencia manifiesta, adquisición de bienes o

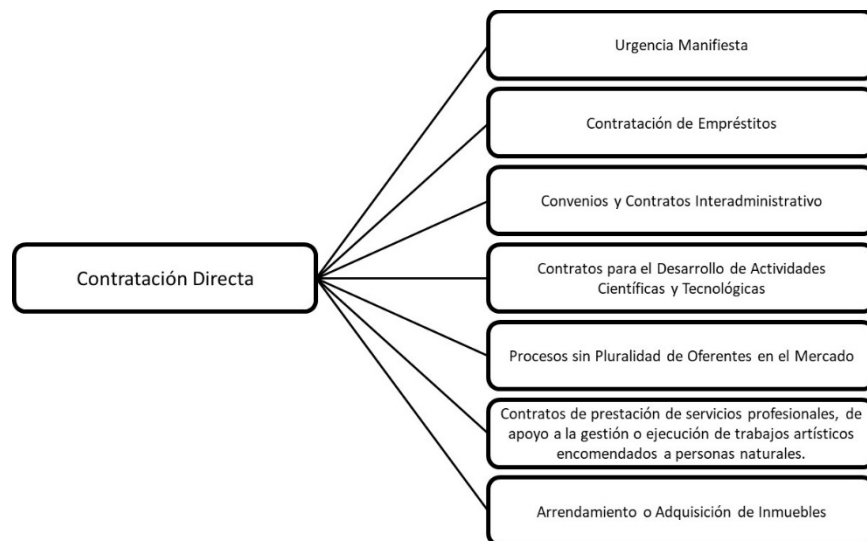
servicios de proveedores exclusivos y contratación de obras de arte. Aunque la contratación directa es una herramienta válida en ciertos casos, debe ser utilizada de manera responsable para evitar abusos.

Uno de los principales argumentos a favor de la contratación directa es que permite a las entidades públicas actuar con rapidez en situaciones de emergencia o cuando se requiere la adquisición inmediata de bienes o servicios. Sin embargo, este tipo de contratación también puede generar riesgos, especialmente si no se establecen mecanismos adecuados de control y supervisión, por ello, es fundamental que las entidades que opten por esta modalidad lo hagan dentro del marco legal y bajo los principios de eficiencia y transparencia.

Adicionalmente, la contratación directa ha sido objeto de controversia debido a los posibles riesgos de corrupción y favoritismo. Dado que en esta modalidad no se realizan procesos de selección competitivos, existe el riesgo de que los contratos se adjudiquen a empresas o individuos con vínculos cercanos a las autoridades que los otorgan, lo que vulnera los principios de igualdad y competencia, por esta razón, es esencial que se fortalezcan los mecanismos de auditoría y control, para garantizar que la contratación directa se utilice de manera adecuada y que los recursos públicos se destinen a cumplir su propósito.

Figura 6

Causales de Contratación Directa



Nota. Fuente. Elaboración propia

Por otra parte, la contratación directa también ha generado debate en relación con su impacto en la transparencia de los procesos públicos. Si bien esta modalidad permite actuar con mayor rapidez, para la Misión de Observación Electoral (2021) también dificulta el control ciudadano sobre las decisiones de las autoridades. La falta de competencia y la limitada participación de otros actores en los procesos de contratación pueden generar desconfianza en la ciudadanía, por lo que es crucial que se implementen medidas para garantizar que la contratación directa se realice de manera justa y transparente.

Dentro de las causales de la Contratación Directa se destaca la urgencia manifiesta, que permite a las entidades públicas contratar de manera inmediata en situaciones de emergencia que requieren una acción rápida para evitar o mitigar un daño mayor. Este concepto está regulado por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y establece que, en caso de presentarse una calamidad pública o una situación de fuerza mayor, las entidades pueden optar por la contratación directa para adquirir bienes, obras o servicios que sean necesarios para atender la emergencia, esta figura tiene como objetivo garantizar la continuidad de los servicios públicos en momentos críticos.

Además, la urgencia manifiesta permite que las entidades públicas actúen con celeridad en situaciones excepcionales, evitando los trámites burocráticos que normalmente implican los procesos de licitación. Este mecanismo es fundamental en situaciones como desastres naturales, emergencias sanitarias o conflictos armados, donde la rapidez en la respuesta es esencial para minimizar los daños y proteger a la población, sin embargo, el uso de esta figura debe estar debidamente justificado y amparado en la legislación, para evitar su uso indebido.

No obstante, a pesar de los beneficios que ofrece la urgencia manifiesta, Figueroa (2011) ha señalado que esta figura puede ser susceptible de abuso. En varios casos, se ha utilizado la urgencia manifiesta para justificar la contratación directa en situaciones que no cumplieran con los requisitos establecidos por la ley, lo que ha generado cuestionamientos sobre la transparencia y la legalidad de algunos contratos celebrados bajo esta figura, por lo tanto, es necesario fortalecer los mecanismos de control y supervisión para asegurar que la urgencia manifiesta se utilice de manera correcta y que se evite cualquier tipo de irregularidad.

Metodología

Enfoque de Investigación

El enfoque utilizado en esta investigación es mixto, ya que combina tanto métodos cuantitativos como cualitativos para ofrecer una visión más completa del problema. El enfoque cualitativo permite comprender y explorar los detalles detrás de las irregularidades en la contratación pública mediante el análisis de documentos, informes y entrevistas a expertos en el tema. Por otro lado, el enfoque cuantitativo se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos, como el número de contratos adjudicados bajo la figura de urgencia manifiesta y los montos involucrados, lo que permitirá realizar un análisis más preciso de la magnitud de las irregularidades detectadas.

Tipo de Investigación

Este estudio se clasifica como una investigación descriptiva con elementos de investigación exploratoria. Es descriptiva porque busca detallar y caracterizar los casos de irregularidades en la contratación pública en Córdoba, en especial bajo la figura de urgencia manifiesta. Al mismo tiempo, es exploratoria, ya que examina un fenómeno poco investigado en este contexto, como es el uso y abuso de la urgencia manifiesta, con el fin de descubrir nuevos patrones, prácticas o irregularidades que podrían no haber sido documentadas previamente en estudios similares.

Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental y transversal. No se manipulan variables de manera intencionada, sino que se recopilan y analizan los datos tal como se presentan en su contexto natural. Al ser de tipo transversal, la investigación se enfoca en observar y analizar los casos de contratación pública en un momento determinado, particularmente durante la pandemia del COVID-19, cuando la figura de urgencia manifiesta fue utilizada con mayor frecuencia, este diseño permite una evaluación instantánea de las condiciones actuales y del impacto de las decisiones de contratación en ese periodo.

Población

La población de este estudio está constituida por los contratos públicos adjudicados en el departamento de Córdoba bajo la figura de urgencia manifiesta entre los años 2019 y 2023. Dentro de esta población, se incluyen tanto contratos a nivel departamental como aquellos de los principales municipios, con especial atención a aquellos contratos que han sido objeto de investigaciones por parte de la Procuraduría, la Contraloría y otros entes de control, además, se incluye como parte de la población objetivo a funcionarios públicos y expertos en contratación pública, quienes brindarán información cualitativa a través de entrevistas.

Técnica e Instrumento

Para la recolección de datos se utilizarán tanto técnicas cualitativas como cuantitativas.

Técnica cualitativa: se realizarán entrevistas semiestructuradas con funcionarios, expertos en contratación pública y representantes de organizaciones de la sociedad civil, como Cordupaz, que han denunciado irregularidades, las entrevistas permitirán obtener información detallada sobre los procesos de adjudicación, los posibles actos de corrupción y las deficiencias en el control de los contratos.

Técnica cuantitativa: se analizarán documentos oficiales, como informes de la Contraloría y la Procuraduría, así como bases de datos públicas de contratación, para identificar patrones en los contratos adjudicados bajo la urgencia manifiesta, los montos y proveedores involucrados, y las posibles irregularidades detectadas. El instrumento cuantitativo principal será una matriz de análisis documental, donde se registrarán y clasificarán los contratos revisados según criterios como el tipo de irregularidad detectada, el monto del contrato, y el municipio involucrado.

Análisis y Resultados

Durante la pandemia de COVID-19 en 2020, se celebraron miles de contratos en todo el país bajo la causal de urgencia manifiesta. Entre el 16 de marzo y el 17 de julio de ese año, se celebraron 19.882 contratos, cuyo valor ascendió a más de dos billones de pesos, según la Alianza ‘Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos Covid-19’ (2020). El 85% de estos contratos se realizó bajo la modalidad de contratación directa, y de estos, el 36% utilizó la urgencia manifiesta como justificación, lo que equivale a más de 1,5 billones de pesos, representando el 63% de los recursos contratados para atender la emergencia sanitaria.

Tabla 2. Número de Contratos COVID-19 reportados en SECOP

Fecha de Corte	Total Contratos Analizados	Valor Total de los Contratos
Mayo 14	9.206	\$ 1.654.375.202.807
Mayo 25	11.676	\$ 1.929.972.244.379
Julio 17	19.882	\$ 2.459.950.258.316

Fuente: Alianza ‘Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos Covid-19’ (2020)

Este panorama plantea varios interrogantes sobre la efectividad y la transparencia de la contratación pública en situaciones de emergencia. Si bien es entendible que, ante una situación imprevista como la pandemia, se deban tomar medidas rápidas para garantizar la respuesta del Estado, también resulta fundamental analizar si esta urgencia justifica los procedimientos empleados. El hecho de que la mayoría de los contratos se hayan celebrado bajo modalidad de contratación directa, por urgencia manifiesta, abre la puerta a diversas problemáticas a ser analizadas de manera detallada.

Figura 7

Tipos de Contratación utilizada por Entidades Públicas durante Pandemia



Nota. Fuente. Alianza ‘Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos Covid-19’ (2020)

En primer lugar, existe la posibilidad de que los contratistas seleccionados mediante este mecanismo no cuenten con las capacidades técnicas o la experiencia necesaria para cumplir con los requerimientos del contrato. Para la Agencia de Contratación Pública (2020), la idoneidad del contratista es un aspecto clave en la contratación pública, ya que garantiza que los bienes y servicios contratados cumplan con los estándares de calidad requeridos. En situaciones de urgencia, se podría caer en la tentación de acelerar los procesos de selección, sin realizar un análisis adecuado de las capacidades del contratista, esto puede derivar en la contratación de empresas que no estén preparadas para asumir la responsabilidad que se les otorga, afectando negativamente la ejecución de los proyectos.

Además, otro problema que surge en este tipo de contrataciones es el riesgo de sobrecostos. La necesidad de responder rápidamente a una situación de emergencia puede llevar a que se relajen los controles sobre los precios de los bienes y servicios contratados, permitiendo que se presenten sobrecostos en las adquisiciones. Este riesgo se incrementa cuando no existe competencia, ya que en la modalidad de contratación directa no se da la oportunidad de comparar las ofertas de varios proveedores, lo que podría limitar la capacidad del Estado para obtener el mejor precio posible.

Asimismo, existe la amenaza de un bajo nivel de reporte en la ejecución de los recursos públicos. Al respecto, Transparencia Por Colombia (2022) informa que, después de realizar un exhaustivo seguimiento acerca del modo en que se gestionó la contratación de bienes y servicios durante la emergencia provocada por la pandemia, se evidencia muchas inconsistencias en la información y marcadas diferencias entre el rubro presupuestal establecido y los contratos ejecutados. De los \$117 billones inicialmente anunciados por el Presidente de la República, el Ministerio de Hacienda reporta únicamente una ejecución de \$44.3 billones, sin embargo, en las plataformas del SECOP y Tienda Virtual solo se registraron contratos por un valor de \$5.5 billones.

Otro aspecto preocupante es el uso indebido de la excepcionalidad contractual para adjudicar contratos que no están relacionados directamente con la atención de la emergencia. La urgencia manifiesta, explican Beltrán & Tunjano (2022), inicialmente concebida para responder a situaciones extraordinarias, puede ser utilizada de manera indebida para evadir procedimientos de contratación que implican mayor transparencia y control. Esto puede derivar en la adjudicación de contratos a empresas o individuos con vínculos políticos o económicos con las entidades contratantes, lo que genera una percepción de falta de transparencia y favorecimiento.

Figura 8

Contratación por Territorio bajo la Causal de Urgencia Manifiesta

TERRITORIO	VALOR INVERTIDO EN CONTRATACIÓN PARA LA EMERGENCIA	VALOR INVERTIDO EN CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EMERGENCIA	PORCENTAJE INVERTIDO EN CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EMERGENCIA J	VALOR INVERTIDO EN CONTRATACIÓN BAJO CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA -	PORCENTAJE DEL DINERO INVERTIDO BAJO CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA
BOGOTÁ D.C.	\$349.953.959.614	\$274.320.402.027	78%	\$ 58.824.172.512	21%
ANTIOQUIA	\$318.455.661.423	\$161.496.460.532	51%	\$ 102.728.928.346	64%
ATLÁNTICO	\$112.722.777.414	\$110.834.573.197	98%	\$ 93.117.268.505	84%
BOLÍVAR	\$88.874.529.022	\$85.449.370.729	96%	\$ 70.673.687.609	83%
CALDAS	\$18.605.040.920	\$14.526.814.193	78%	\$ 12.989.555.611	89%
CÓRDOBA	\$59.215.063.593	\$53.910.641.383	91%	\$ 42.866.711.487	80%
RISARALDA	\$20.793.086.431	\$20.601.221.365	99%	\$ 14.821.124.276	72%
SANTANDER	\$67.512.794.420	\$65.687.306.494	97%	\$ 30.941.599.932	47%
VALLE DEL CAUCA	\$161.496.460.532	\$156.062.030.729	97%	\$ 102.728.928.346	66%

Fuente: Alianza ‘Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos Covid-19’ (2020)

Como resultado de anomalías detectadas en los procesos de contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta, los entes de control (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) adelantaron 1.402 acciones asociadas a posibles riesgos en el uso correcto de los recursos. De acuerdo a Transparencia por Colombia (2022), la mayoría de las acciones (1.070) se llevaron a cabo durante el primer año de la emergencia (2020), mientras que en el segundo año (2021) se realizaron únicamente 332 acciones.

Figura 9

Acciones emprendidas por Contraloría, Procuraduría y Fiscalía

	AÑO 1			AÑO 2		
	7 DE MARZO DE 2020 - 16 DE MARZO DE 2021			17 DE MARZO DE 2021 - 16 DE MARZO DE 2022		
	Indagación preliminar	Investigación aperturada	Juicio disciplinario	Indagación preliminar	Investigación aperturada	Juicio disciplinario
PROCURADURÍA	574	65	26	155	63	15
	Indagación preliminar	Proceso roceso de responsabilidad fiscal	Decisiones	Preliminar	Proceso roceso de responsabilidad fiscal	Decisiones
CONTRALORÍA	91	67	120	31	28	8
	Audiencia de formulación de imputación	Preclusión	Sentencia condenatoria	Audiencia de formulación de imputación"	Preclusión	Sentencia condenatoria
FISCALÍA	127	0	0	30	1	1

Fuente: Transparencia por Colombia (2022)

Como resultado del proceso de indagación y seguimiento realizado por los entes de control, a los recursos que fueron utilizados durante la pandemia, fueron adelantados 60 procesos por utilizar indebidamente la figura de la Urgencia Manifiesta, estas conductas llevadas a cabo por

funcionarios públicos afectaron en forma negativa la garantía de los derechos y la calidad de vida de las comunidades.

La situación en el departamento de Córdoba no es ajena a estas problemáticas. Durante la pandemia, la Alianza ‘Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos Covid-19’ (2020) determinó que 230 de los 369 contratos suscritos bajo modalidad de contratación directa correspondieron a procesos justificados por la causal de urgencia manifiesta, lo que representa el 62% del total de los contratos relacionados con la atención del COVID-19 en el Departamento, un porcentaje alto que suscita dudas sobre la transparencia y la idoneidad de los contratistas seleccionados, además, la concentración de contratos en pocas manos y la falta de competencia en los procesos de selección aumentan el riesgo de que se presenten irregularidades en la ejecución de los contratos.

Tabla 3. Entidades del Departamento de Córdoba con Mayores Montos Contratados

Entidad	Número de Contratos	Monto de los Contratos
Gobernación de Córdoba	47	\$ 21.216.513.452
E.S.E. CAMU El Amparo de Montería	47	\$ 1.339.088.379
Alcaldía Municipio de San Antero	29	\$ 2.996.645.531
Alcaldía Municipio de Montelibano	25	\$ 1.721.344.583
E.S.E. Hospital San Diego de Cereté	21	\$ 1.224.032.021

Fuente: Alianza ‘Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos Covid-19’ (2020)

Por tanto, resulta fundamental verificar si la contratación bajo esta modalidad realmente asegura la inversión adecuada de los recursos públicos o si, por el contrario, facilita el desvío de estos. Es necesario que las autoridades responsables de la contratación pública en Córdoba y en el resto del país fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos celebrados bajo la urgencia manifiesta cumplan con su propósito original: atender la emergencia de manera eficiente y transparente, la supervisión de la idoneidad de los contratistas, el control de los costos y la verificación de que los bienes y servicios contratados sean los adecuados para la atención de la emergencia son aspectos clave que deben ser priorizados.

El análisis de la contratación pública en situaciones de urgencia manifiesta debe considerar, además, el impacto que estas decisiones tienen en la percepción de la ciudadanía sobre la administración pública, la transparencia y la confianza en las instituciones son pilares fundamentales de cualquier sistema democrático, y cuando se presentan casos de corrupción o mal

manejo de los recursos, la credibilidad del Estado se ve gravemente afectada, es por esto que, la supervisión y el control en la contratación pública deben ser una prioridad, especialmente en momentos de crisis, donde la urgencia no puede ser utilizada como excusa para justificar el mal uso de los recursos públicos.

En el departamento de Córdoba, el uso de la urgencia manifiesta ha revelado una alarmante serie de irregularidades en los procesos de contratación pública, especialmente en el contexto de la pandemia del COVID-19. A medida que las investigaciones avanzaron, fue quedando en evidencia cómo esta figura, diseñada para facilitar la rápida respuesta ante emergencias, se convirtió en una vía para eludir los controles y normativas usuales, abriendo la puerta a prácticas corruptas que afectaron gravemente la transparencia y el manejo de los recursos públicos en el departamento.

Al respecto, Betín (2020) informaba que, debido a presuntos actos de corrupción relacionados con contratos de emergencia, la Fiscalía General de la Nación imputaría cargos y solicitaría medida de aseguramiento contra el alcalde de Cereté (Córdoba) y una contratista, señalados de haber simulado un proceso de selección y estudio de mercado, y falsificado cotizaciones para asegurar que dicho contratista obtuviera el contrato para suministrar kits de alimentos a las poblaciones vulnerables del municipio, razón por la cual enfrentarán cargos por interés indebido en la celebración de contratos y falsificación de documento privado.

Ante la irregularidad evidenciada, la Procuraduría General de la Nación (2020) indicaba que inició una investigación y suspendió provisionalmente por tres meses al alcalde de Cereté y al Secretario de Desarrollo e Inclusión Social, debido a presuntos sobrecostos en la adquisición de 20 mil mercados por \$500 millones, destinados a familias vulnerables del municipio durante la emergencia del Covid-19. Para el órgano de Control, los estudios previos elaborados aparentemente no cumplían con los requisitos legales, y no se habría verificado la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa contratada para entregar los mercados, además, el Ministerio Público busca determinar si se eligió la oferta más favorable para el municipio y si se infringieron los principios de contratación estatal, como transparencia, responsabilidad, selección objetiva y libre competencia.

Infortunadamente no es un caso aislado. La Procuraduría General de la Nación descubrió sobrecostos en el Hospital San Diego de Cereté que alcanzaron hasta el 780% en la compra de medicamentos, lo que fue calificado por la entidad como ejemplo indignante de corrupción. En esta investigación se encontraron diferencias abismales en los precios pagados por medicamentos en comparación con otras instituciones de salud, ya que un medicamento adquirido por el hospital San Diego a \$240 pesos fue comprado por otra institución similar en Ibagué por tan solo \$27 pesos.

Este tipo de irregularidades no se limita a Cereté. En todo el departamento de Córdoba, al menos doce alcaldías han sido objeto de investigaciones por prácticas similares. Cordupaz, una organización de la región, emitió una alerta en 2020 señalando la falta de control y posibles actos de corrupción en la contratación pública durante la emergencia del coronavirus. Las investigaciones de la Procuraduría y la Contraloría General revelaron un patrón sistemático de adjudicación directa de contratos, con sobrecostos y fallas en los procesos de selección de proveedores, en varios municipios se adjudicaron contratos a empresas sin experiencia o con vínculos cercanos a los funcionarios responsables de la contratación.

Transparencia por Colombia (2022) informa que, en el departamento de Córdoba, fueron adelantados procesos contra funcionarios públicos por afectaciones al erario público originadas por contrataciones directas en el marco de la emergencia por Covid, trasgrediendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, atentando contra el bienestar de la comunidad e imposibilitando la cobertura de necesidades básicas insatisfechas.

Tabla 4. Funcionarios investigados por irregularidades en la Contratación en Córdoba

Ente Territorial	Cargo	Conducta
Buenavista	Alcalde	Presuntos sobrecostos en la celebración de contrato
Momil	Alcalde	Presuntos sobrecostos en la celebración de contrato
Planeta Rica	Alcalde	Presuntos sobrecostos en la celebración de contrato
Pueblo Nuevo	Alcalde	Presuntos sobrecostos en la celebración de contrato
Sahagún	Alcalde	Presuntos sobrecostos en la celebración de contrato

Fuente: Transparencia por Colombia (2022)

Conclusiones

El Consejo de Estado, a través de Sentencia del 07 de febrero de 2011, avala la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta en aquellos sucesos que pueden generar la necesidad de remediar o prevenir problemas actuales o venideros, ya sean causados por los estados de excepción, por la interrupción de los servicios públicos, por circunstancias de calamidad, por eventos constitutivos de fuerza mayor o catástrofes, o por cualquier otra situación parecida que tampoco requiera de espera para su resolución.

Desde ese punto de vista, la declaratoria de urgencia manifiesta representa un procedimiento extraordinario basado en motivos sólidos y persuasivos que agiliza los procesos de contratación, pero que no puede pasar por alto los principios de selección objetiva y transparencia necesarios para garantizar el impacto positivo en el bienestar de las comunidades.

Infortunadamente, este mecanismo excepcional ha venido siendo utilizado en forma indebida, generando situaciones evidentes de corrupción y vulnerando los principios constitucionales que contempla la contratación pública. Han sido identificados un número alto de casos donde fue utilizada esta figura sin la justificación previa de la urgencia y sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar la declaratoria de la urgencia manifiesta.

Adjudicación de Contratos que no se encuentran relacionados con los motivos de la declaratoria de urgencia manifiesta, sobrecostos en la celebración de los contratos, contratistas seleccionados que no cuentan con las capacidades técnicas o la experiencia necesaria para cumplir con los requerimientos del contrato y bajo nivel de reporte en la ejecución de los recursos públicos son algunas de las situaciones problemáticas que se observan en procesos contractuales bajo esta causal.

Por lo tanto, de acuerdo con los objetivos del artículo de reflexión, se recomienda que las entidades públicas del departamento de Córdoba implementen mecanismos rigurosos de supervisión en la adjudicación de contratos por urgencia manifiesta, estas medidas deben orientarse hacia la verificación continua de los criterios establecidos en la ley para evitar adjudicaciones injustificadas o sin relación directa con la emergencia.

Se recomienda fortalecer la responsabilidad de los funcionarios encargados de estos procesos mediante capacitaciones constantes sobre los marcos legales aplicables y las

consecuencias del incumplimiento, de esta manera, se reducirá significativamente el riesgo de corrupción y se garantizará que los fondos públicos sean administrados adecuadamente. Adicionalmente, es pertinente fortalecer el Sistema Electrónico de Contratación Pública, de modo que sean accesibles para la ciudadanía y que permitan un seguimiento claro y oportuno sobre cada contrato adjudicado, generando mecanismos efectivos de participación ciudadana y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre la ciudadanía y el Estado.

En concordancia con los objetivos del artículo de reflexión, se recomienda establecer procesos más estrictos de selección y evaluación técnica de los contratistas, incluso en situaciones catalogadas como urgentes, pues de ello depende la idoneidad y la correcta ejecución de los contratos y, se propone la creación de comités independientes (expertos técnicos), quienes puedan revisar los requisitos básicos de los postulantes, aportando transparencia y equidad en cada adjudicación.

Además, es imperativo implementar auditorías periódicas que monitoreen continuamente la ejecución contractual, asegurando la correspondencia entre los recursos asignados y la calidad de los bienes y servicios adquiridos, de esta forma, se podrán detectar y corregir oportunamente cualquier irregularidad, disminuyendo así la posibilidad de pérdidas económicas y fortaleciendo la credibilidad del Estado frente a la ciudadanía.

Se recomienda mejorar significativamente los mecanismos de seguimiento, registro y rendición pública de los contratos ejecutados bajo la modalidad de urgencia manifiesta y esta mejora debe realizarse a través de plataformas digitales actualizadas regularmente, accesibles y abiertas al escrutinio ciudadano. Es pertinente promover alianzas estratégicas con organismos de control externos e internos que garanticen espacios de participación activa para la ciudadanía, que permitan denunciar oportunamente posibles anomalías en los procesos contractuales, esta interacción constante y directa con la población permitirá que las autoridades conozcan de primera mano las inquietudes ciudadanas sobre el manejo de los fondos públicos, fomentando una cultura de transparencia, rendición de cuentas y corresponsabilidad entre todos los actores involucrados.

Referencias

- Agencia de Contratación Pública. (2020). *Guía de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del Covid-19*. Bogotá, D. C.: Agencia de Contratación Pública.
- Agencia de Contratación Pública. (2021). *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*. Guía, Colombia Compra Eficiente, Bogotá, D. C.
- Alegría, C. (2000). El Estado y sus fines. *Jus et Veritas*, 325-332.
- Alianza 'Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos Covid-19'. (2020). *Tercer Reporte 'Ciudadanía Activa'*. Informe, Corporación Transparencia por Colombia & Alianza Ciudadanía Activa con los Ojos puestos en los Recursos COVID-19, Bogotá, D. C.
- Aponte, I. (2018). *Fundamentos Constitucionales y legales: Sujetos de la contratación estatal*. Bogotá, D. C.: Escuela Superior de Administración Pública.
- Bahamón, M. (2018). *Elementos y Presupuestos de la Contratación Estatal*. Bogotá, D. C.: Universidad Católica de Colombia.
- Barp, L. (2008). La justicia como virtud social. *Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle*, 51-78.
- Beltrán, B., & Tunjano, A. (2022). *La modalidad de Urgencia Manifiesta como causal de Contratación Directa en tiempos de Pandemia causada por Covid 19*. Trabajo de Grado, Universidad Libre, Bogotá, D. C.
- Betín, T. (2020). Fiscalía imputará a 10 alcaldes por irregularidades en contratos de COVID-19. *El Heraldo [En Línea]*.
- Blanco, A. (2024). Administración pública y gobernanza en Colombia: aportes para una gestión transparente en clave dialéctica. *Administración & Desarrollo*, 54(1).

- Canon, C. (2024). *¿Cuáles son los principios de la contratación estatal?* Obtenido de Politécnico Grancolombiano: <https://www.poli.edu.co/blog/poliverso/cuales-son-los-principios-de-la-contratacion-estatal>
- Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 80 de 1993*. Obtenido de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2011). *Documento CONPES 3714*. Obtenido de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3714.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-341 de 2016*. Obtenido de Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-341-16.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21: Derecho a la vida*. San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Daza, M., & Mondragón, S. (2021). Las Nociones Jurídicas Indeterminadas en el Derecho Administrativo y Sancionatorio: “Pandemia” y “Coronavirus” como Fundamento para Justificar la “Urgencia Manifiesta” en los Procesos Contractuales Territoriales. *Verba Iuris*(45), 81-94.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2018). *Manual de Contratación*. Obtenido de Función Pública: [https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/1035318/Manual+de+Contratación+V12.pdf/bd03b7b9-b76b-49c0-a762-bda48c6f5a59#:~:text=4.1%20LICITACIÓN%20PÚBLICA%20mensuales%20legales%20vigentes%20\(SMMLV\)](https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/1035318/Manual+de+Contratación+V12.pdf/bd03b7b9-b76b-49c0-a762-bda48c6f5a59#:~:text=4.1%20LICITACIÓN%20PÚBLICA%20mensuales%20legales%20vigentes%20(SMMLV))
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). *Elementos básicos del Estado colombiano*. Bogotá, D. C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Escuela Superior de Administración Pública. (2018). *Manual de Contratación* (1 ed.). Bogotá, D. C.: Escuela Superior de Administración Pública.

- Figuroa, A. (2011). *La Urgencia Manifiesta: Causal de Contratación Directa o Excusa para Contratar a Dedo*. Trabajo de Grado, Universidad de la Sabana, Bogotá, D. C.
- García, H. (2017). *La convivencia pacífica y la cultura de paz de la Constitución Política*. Obtenido de Prospectiva en Justicia y Desarrollo: <https://projusticiaydesarrollo.com/2017/09/07/la-convivencia-pacifica-y-la-cultura-de-paz-de-la-constitucion-politica/>
- Guarín, L. (2013). *Vacíos en los Procesos de Contratación Pública en Colombia*. Trabajo de Grado, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, D. C.
- Jessop, B. (2014). El Estado y el poder. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 19(66), 19-35.
- León, J. (2000). ¿Cuál es el Rol del Estado? *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, 5(15), 45-62.
- Lozano, C. (2013). *¿Qué es el Estado social y democrático de derecho?* Bogotá, D. C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Millán, M., & Manosalva, S. (2022). Aspectos de la Declaratoria de la Urgencia Manifiesta en la Contratación Estatal, Año 2020. *Revista IUS-Praxis*, 1-12.
- Misión de Observación Electoral. (2021). *Contratación directa, ¿excepción o regla en Colombia?* Proyecto de investigación, Misión de Observación Electoral, Bogotá, D. C.
- Mora, K. (2022). *Fines de la Contratación Estatal, Marco Jurídico y Elementos del Derecho Administrativo Colombiano*. Artículo, Universidad Libre, Bogotá, D. C.
- Morales, M. (2009). Aspectos penales y disciplinarios del régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el marco de la Ley 1150 de 2007. En J. Santofimio, & J. Benavides, *Contratación estatal : estudios sobre la reforma del estatuto contractual Ley 1150 de 2007*. Bogotá, D. C.: Universidad Externado de Colombia.
- Procuraduría General de la Nación. (2020). *Procuraduría abrió investigación y suspendió provisionalmente al alcalde de Cereté, Córdoba, por presuntas irregularidades en compra de mercados para atender emergencia por covid-19*. Obtenido de Procuraduría:

https://apps.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-abrio_investigacion_y_suspendio-provisionalmente_al_alcalde_de_Cerete_Cordoba.news

- Ramírez, A. (2021). *Buenas Prácticas en la Contratación Estatal: Guía para la gestión Distrital*. Instrumento de Gerencia, Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Bogotá, D. C.
- Ramírez, J. (1995). El procedimiento de contratación directa en la Ley 80 de 1993. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*(95), 170–188.
- Santofimio, J. (2009). Aspectos revelantes de la reciente reforma a la Ley 80 de 1993 y su impacto en los principios rectores de la contratación pública. En J. Santofimio, & J. Benavides, *Contratación estatal : estudios sobre la reforma del estatuto contractual Ley 1150 de 2007*. Bogotá, D. C.: Universidad Externado de Colombia.
- Secretaría General Iberoamericana. (2009). XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Lisboa.
- Transparencia por Colombia. (2022). *Balance del monitoreo a la contratación pública covid-19*. Informe de Monitoreo, Transparencia por Colombia, Bogotá, D. C.
- Uvalle, R. (2007). Gobernabilidad, transparencia y reconstrucción del Estado. *Convergencia*, 14(45), 47-74.
- Valencia, D. (2020). El fomento a una cultura de integridad en la administración pública colombiana. *Revista Jurídica Piélagus*, 19(1), 84-104.
- Valencia, D. (2021). La Constitución de 1991 y la contratación estatal. Visiones conflictivas y deficiencias en el diseño del Estado. *Estudios de Derecho*, 78(172).